



MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01126-2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 10 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00109

Ciudad de México, a 14 MAY 2021

Bitácora: 09/LU-0032/09/20

GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Prol. Magdaleno Cedillo No. 744, Colonia Fracción Rivera

Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78430, Estado de San Luis Potosí

Teléfono: 444-8245-776

Correo electrónico: mmendoza@pasa.mx; ajordan@pasa.mx; javillanuevag@pasa.mx

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0032/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 17 de septiembre de 2020, a la información adicional recibida el 20 de abril de 2021, mediante la cual tramita regularización.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 17 de septiembre de 2020, la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., solicita autorización para la operación y funcionamiento mediante la Solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II. Que con fecha 28 de octubre de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00204 para que presentara diversa información.
- III. Que con fecha 20 de abril de 2021, la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00204, ingresando la información solicitada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes
Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00109

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los Artículos 5º Fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II. Que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización No. 24-II-07-D-2018 a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. para operar un centro de acopio de residuos peligrosos, según oficio No. 1441. SDGPARN.-UGA.-MIC.2668/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, con una vigencia de 10 años, expedida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí.
 - b. Autorización No. 24-V-30-19 a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. para el tratamiento de residuos peligrosos tales como: agua residual industrial, agua residual industrial con pH ácido, agua residual industrial con pH alcalino, agua residual industrial contaminada con hidrocarburos no solubles, agua residual industrial contaminada con aceites solubles y refrigerantes, agua residual industrial contaminada con pinturas y tintas, agua contaminada con pintura, lámparas fluorescentes, lodos, lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas, lodos ácidos, lodos con celulosa, lodos con contenido metálico y de galvanoplastia, lodos aceitosos, lodos de planta de tratamiento de aguas y lodos de pinturas, según oficio No. DGGIMAR.710/0006459 de fecha 12 de agosto de 2019, con una vigencia de 10 años, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00109

c. Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03538 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 9 de mayo de 2019 con vigencia de 25 años.

d. Modificación a la resolución en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/01888 de fecha 4 de marzo de 2020, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

III. Que se identificó que las actividades autorizadas para la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., son el acopio de residuos peligrosos y el tratamiento de residuos peligrosos, por lo que dichas actividades se encuentran previstas en el artículo 17 bis inciso K) fracción VIII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, encuadrando en el subsector *Centros integrales de manejo de residuos*. Tales actividades se autorizarán a través de la Licencia Ambiental Única.

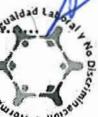
IV. Que la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., no manifestó en la solicitud de Licencia Ambiental Única, ni en la información proporcionada, equipos que liberen contaminantes a la atmósfera, por lo que esta Dirección General emitirá recomendaciones a su proceso de tratamiento de residuos peligrosos.

V. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

UNO.- Autorizar a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** la presente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

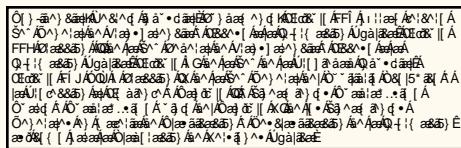
Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00109

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01126-2021

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiconantes:.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** ubicada en Prol. Magdaleno Cedillo No. 744, Colonia Fracción Rivera, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, C.P. 78430, Estado de San Luis Potosí, que se dedica al tratamiento de residuos peligrosos y al acopio de residuos peligrosos, con una capacidad instalada anual como se indica en la Tabla No. 1. Lo anterior con apego a las autorizaciones No.24-V-30-19 y 24-II07-D-2018.

Tabla No. 1 Capacidad Instalada Anual



La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **GIN2403500130**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC/L.00109

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual en términos de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse al *Plan de Atención a Contingencias* que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0032/09/20, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC/L.-00109

Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.....

OCTAVA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.....

NOVENA.- La operación y funcionamiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:

- Autorización No. 24-II-07-D-2018 a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. para operar un centro de acopio de residuos peligrosos, según oficio No. 144.1.SDGPARN.-UGA.-MIC.2668/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, con una vigencia de 10 años, expedida por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de San Luis Potosí.....
- Autorización No. 24-V-30-19 a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. para el tratamiento de residuos peligrosos tales como: agua residual industrial, agua residual industrial con pH ácido, agua residual industrial con pH alcalino, agua residual industrial contaminada con hidrocarburos no solubles, agua residual industrial contaminada con aceites solubles y refrigerantes, agua residual industrial contaminada con pinturas y tintas, agua contaminada con pintura, lámparas fluorescentes, lodos, lodos alcalinos, lodos con sustancias jabonosas, lodos ácidos, lodos con celulosa, lodos con contenido metálico y de galvanoplastia, lodos aceitosos, lodos de planta de tratamiento de aguas y lodos de pinturas, según oficio No. DGGIMAR.710/0006459 de fecha 12 de agosto de 2019, con una vigencia de 10 años, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DIRETC/L.-00109

- Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03538 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 9 de mayo de 2019 con vigencia de 25 años.
- Modificación a la resolución en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/035389 de fecha 9 de mayo de 2019, a favor de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01888 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 4 de marzo de 2020.

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: aceite gastado, lodos de planta de tratamiento, equipo de protección personal y filtros contaminados con residuos peligrosos, envases vacíos de productos químicos de los insumos, agua residual y etiquetas contaminadas con residuos peligrosos, deberá contar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, así como ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y

Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC/L.00109

residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIETC/L.-00109

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

DOS.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, del C. Armando Jordán Madrid, así como autorizado para oír y recibir notificaciones al C. Eduardo Cerdá García.

TRES.- Que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión en términos del Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUATRO. - Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. ABEL ARGUELLES ALMONTES

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.

Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

AAA/JENR/TZR/COAO



SEMA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA CALIDAD
REGISTRO DE E
TRANSFERENCIA
CONTAMINANTES



9/9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 ext. 23502 / www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 39 minutos del día 25 del mes de Mayo del año 2021, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P.11320, e identificándose con credencial de empleado(a) de esta Secretaría número ID 4231 expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Eduardo Cerdá García quien se identifica mediante Credencial Para Votar con número de folio(o equivalente) INE expedida(o) a su nombre por la(el) INE, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de Autodictado (promovente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **09/LU-0032/09/20** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARCE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) Oficio número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00109** de fecha **14 de mayo de 2021**, el cual contiene la firma autógrafo del (de la) C. Abel Arguelles Almontes, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de **9** foja (s) útil (es).

Previa lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 10:40 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Eduardo Cerdá García
Nombre y firma

NOTIFICADO

La (el) Ciudadana (o) que
Comparece.

Recibió:

25 Mayo 2021

Nombre y firma

Notificó:

Firma.

